



Nota metodológica

Estadística de huelgas y cierres patronales

Organismo responsable

Ministerio de Trabajo y Economía Social en colaboración con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y las Consejerías o Departamentos con competencia en la materia de todas las comunidades autónomas.

Objetivos de información

Obtención y difusión de datos sobre huelgas y cierres patronales aplicando las definiciones establecidas por la Organización Internacional del Trabajo y repercusión territorial de los conflictos.

Conceptos y definiciones

Huelgas y cierres patronales: se asocia a la unidad de convocatoria, independientemente de su ámbito territorial, sectorial y temporal, así como de su carácter continuo o discontinuo. La información ofrecida se refiere a todas las huelgas y cierres patronales de los que se ha tenido conocimiento, exista o no constancia administrativa previa de su convocatoria, excepto las siguientes:

- Las que no implican jornadas no trabajadas, como las llamadas huelgas de celo.
- Las de duración inferior a una hora.
- Las que se refieren a actividades convencionalmente no productivas: huelgas de estudiantes, de consumidores, etc...
- Las que afectan a colectivos sin derecho a huelga: personal militar y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Centros de trabajo convocados: aquellos centros que pertenecen al ámbito de convocatoria de la huelga, pudiendo participar o no en la misma.

Plantillas convocadas: plantillas de los centros convocados.



Jornadas no trabajadas: corresponde a las jornadas no trabajadas por acudir a la huelga.

- En los datos sobre conflictos desarrollados: se obtiene, en los conflictos de días completos y con participación constante, multiplicando el número de personas trabajadoras participantes por el número de días laborables de duración del conflicto. En los otros casos, en los que la participación no es constante y/o la interrupción del trabajo no afecta a la jornada completa, entendiendo por jornada completa la jornada laboral normal que realiza una persona trabajadora sin tener en cuenta las horas extraordinarias, el cálculo de las jornadas no trabajadas en cada huelga se obtiene multiplicando el número efectivo de participantes en cada uno de los días por la parte de jornada no trabajada en cada día y sumando este resultado para todos los días de duración. Estos casos pueden dar lugar a que el número de personas trabajadoras participantes sea mayor al número de jornadas no trabajadas.
- En los datos de trabajadores afiliados en huelga: el número de jornadas no trabajadas se calcula para cada persona trabajadora en función de su tipo de jornada y el tipo de huelga que realiza (huelga total o parcial).

Criterio de repercusión: a cada provincia se le asignan, además de los resultados de las huelgas cuyo ámbito territorial haya sido dicha provincia, la repercusión que en la misma hayan tenido las huelgas de su comunidad autónoma y nacionales.

Observaciones

En huelgas provinciales se incluyen aquellas cuyo ámbito es municipal, comarcal o provincial.

Los datos acumulados se ofrecen regularizados, es decir, se contabiliza una sola vez el número de huelgas, plantillas de las empresas y personas trabajadoras afectadas, con el fin de eliminar aquellas huelgas que, iniciadas en un mes dado, continúan en meses sucesivos. Este proceso no se aplica a las jornadas no trabajadas, que siempre se obtienen por suma.